



RESOLUCIÓN No. 0269
(8 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318377
EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)"

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 19 de abril de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318377, que tiene por objeto "**Prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma como profesional de apoyo en el proceso de Gestión Jurídica del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño**"

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 23 de abril de 2018 a las 10:00 am se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes aspirantes identificados con número de cedula de ciudadanía No. 87.070.217 y 98.399.858, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas.

Que el día 24 de abril de 2018, se realizó la publicación del informe de proponentes habilitados, indicando que los aspirantes identificados con número de cedula de ciudadanía No. 87.070.217 y 98.399.858 cumplieron a cabalidad los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria Pública de menor cuantía 318377 y en consecuencia se habilitaron para efectos de la aplicación de instrumentos de selección.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 26 de abril de 2018 siendo las 11:00 am concurrió únicamente a la aplicación de instrumentos de selección el aspirante identificado con C.C 98.399.858. El día 27 de abril de 2018 se procedió a publicar el informe de factores ponderables, en donde se estableció que los aspirantes identificados con número de cedula de ciudadanía No. 87.070.217 y 98.399.858 obtuvieron 0 y 9 puntos en la prueba escrita respectivamente. Por lo tanto, están incurso en la causal de rechazo de la hoja de vida consagrada en literal c) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, la cual establece que "la Universidad de Nariño rechazará las hojas de vida que: No obtengan el puntaje mínimo requerido en la prueba de conocimientos de 20 puntos."

Que en virtud de lo anterior el Comité de selección recomienda al Ordenador del Gasto, declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No. 318377.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño con funciones de ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité de Selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 318377 de 2018 cuyo objeto es **“Prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma como profesional de apoyo en el proceso de Gestión Jurídica del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño”** por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: **Prestación de servicios profesionales de forma independiente y autónoma como profesional de apoyo en el proceso de Gestión Jurídica del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño”** según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1..

ARTICULO 3º. Vicerrectoría Administrativa y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA

Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño
Ordenador del gasto

Proyectó: Iván David Martínez Muñoz – Compras y Contratación.	
Revisó: Carlos Esteban Cajigas – Director Departamento Jurídico	